

Recurso de Revisión:	R.R.A.I.007/2021.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas.

ÓSCQ POCUÍA
 P[{ à!^Á^ÁÁÁ
]æc^Á^&!!^}eÉ
 QMPÖCE ÖP VUÁ
 SÖÖCSÁCEæ: || Á
 FFÍ ÁSÖVÖDILÁ Á
 æææ || • Á Á
 +æææ) ÁXÖÖFCE
 GJÁæææ) ÖÖÁ FÉÁ
 î GÁæææ) ÁÁ Á HÁ
 à^ Áæææ) SVOÖÖÖUE

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del mismo año, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo.

- - - Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, se recibió en el correo electrónico en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/370/2021, signado por la licenciada Shunashi Idali Caballero Castellanos, en su calidad de Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas; a través del cual da contestación a la resolución de fecha quince de julio de dos mil veintiuno; por lo que, en su oficio de cuenta la Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado remitió el acuerdo de notificación por estrados, el oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR239/2021 mediante el cual proporciona la respuesta a la solicitud realizada por la parte recurrente y captura de pantalla de la notificación por estrados electrónicos; por lo que, del análisis efectuado a dicho oficio se tiene que no cumple con lo ordenado en la resolución de fecha quince de julio de dos mil veintiuno; lo anterior es así ya que cita los oficios SF/SI/PF/DNAJ/UT/343/2021, la respuesta a su similar con número de oficio SF/SECyT/TES/CCF/0599/2021, SF/SI/PF/DNAJ/UT/329/2021, así como su respuesta SF/SECyT/DP/CPIP/DPB/2269/2021; sin que proporcione a este Órgano Garante copia de los mismos; por otro lado, se tiene que aun cuando menciona que las áreas realizaron una búsqueda de la información, esta no cumple con lo establecido en los artículos 138 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. De lo cual se establece que al no contar con la información, debió remitirlo a su Comité de Transparencia a efecto de elaborar la correspondiente acta de inexistencia o incompetencia; mismos que deberán cumplir con los elementos mínimos requeridos por los artículos citados con antelación para generar en la parte solicitante la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que la misma fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta, tal como lo establece el Criterio de Interpretación 12/10, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Expedientes:

4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo

Verduzco

4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar

5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño

5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga

0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal."

- - -En este sentido, los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, establecen la manera en que los sujetos obligados deben realizar Declaratoria de inexistencia de la Información:

“Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”

“Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda.”

- - - Por otro lado, solicita que este Órgano Garante de vista a la parte recurrente con la información proporcionada, toda vez que dicho Sujeto Obligado no cuenta con el correo electrónico del solicitante, hoy parte recurrente. Por lo que es de decirse que al no poder efectuar la notificación a la parte recurrente el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé:

“...En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia.”

- - - Por lo que, derivado de su solicitud, por esta única vez se notificará a la parte Recurrente la información contenida en su oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/370/2021 así



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



como sus anexos; por lo que resulta procedente requerir al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que proporcione su Acta de Incompetencia o Inexistencia de la Información tomando en consideración los elementos establecidos en los artículos 138 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Asimismo el Sujeto Obligado deberá remitir a este Órgano Garante, el o los oficios a través de los cuales requirió la información al área o áreas competentes, así como la respuesta emitida por las mismas; lo anterior con la finalidad de contar con dicha documentación y tener la certeza del contenido íntegro de los mismos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento Interno del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

***“Artículo 52.** Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto, dentro de los tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento de las Resoluciones, exhibiendo las constancias que lo acrediten y copia de la información entregada al Recurrente, lo que se podrá realizar de manera física o electrónica. (sic.)*

- - - Por último deberá remitir o anexar el o los documentos con los que acredite haber notificado a la parte Recurrente así como la información proporcionada al mismo a fin de corroborar tal hecho, siguiendo lo establecido por el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior es así, toda vez que aun cuando remite un acuerdo en el que ordena notificar por estrados, no existen los elementos suficientes para acreditar que efectivamente se realizó dicha notificación, pues únicamente remite copia del acuerdo sin proporcionar más elementos que hagan suponer que fue publicado en los estrados de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas la respuesta remitida a este Órgano Garante. - - - - -

- - - Asimismo, no hace mención sobre el punto número tres de la solicitud de información, misma que versa lo siguiente: *“...Asimismo, solicito acceso a los oficios número DF/1474/2017 y SCTG/SRT/DRSP/IRPC/2017, mismos que se desprenden del oficio número SF/SECYT/TES/CCF/3367/2017”*; por lo que se requiere al Sujeto Obligado entregue la información solicitada. - - - - -

- - - En consecuencia, se desprende que el Sujeto Obligado **Secretaría de Finanzas,**

“2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la resolución del presente Recurso de Revisión; por tanto, es clara su omisión, lo cual transgrede el Derecho Humano de Acceso a la Información del recurrente, consagrado en los artículos 6o apartado A, fracciones I, III, IV, V, y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo del 2016). -----

--- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/370/2021 y sus anexos, para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 71, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, transcurrió del cinco al dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, y para informar a este Órgano Garante sobre su cumplimiento transcurrió del diecinueve al veintitrés de agosto de dos mil veintiuno; por lo que se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas, dando cumplimiento de manera **extemporánea** a la determinación en mención. Por lo que se le insta para que en lo subsecuente dé cabal cumplimiento a las determinaciones emitidas por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para hacerlo; con apercibimiento, que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.-----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste a la parte Recurrente, **dese vista** a [REDACTED] con la información emitida

ÓSCQ @ COUIÁ
P[{ à!^Á^ÁÁÁ
]æc^Á
Ü^& ;!^} c^Ä
ØMP ÖCF ÖP V
U/ÛÖÖSÁ
CEæ || ÁFI Á
SÖVÖULÁ Á
ææ || Á Á
+æ&æ) ÁXÖÁ
FGÁJÁæ&æ)
ÖÁ FÉÁ GÁ
+æ&æ) Á Á HÁ
á^ÁÁ
SVOÖÖUÈ



mediante el oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/370/2021, signado por la licenciada Shunashi Idali Caballero Castellanos, en su calidad de Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Secretaría de Finanzas**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

- - - **CUARTO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Finanzas**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita su Acta de Incompetencia o Inexistencia, debidamente avalada por su Comité de Transparencia, debiendo realizar un análisis mayor para determinar el mismo, acompañando el o los oficios con el que solicitan la información y la respuesta proporcionada, conteniendo los elementos mínimos establecidos en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; asimismo deberá remitir a este Órgano Garante copia de dicha información así como la notificación practicada a la parte Recurrente observando lo previsto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha quince de junio de dos mil veinte; y por último, deberá remitir la información contenida en el punto número tres de la solicitud de información transcrita en párrafos que anteceden debiendo remitir copia del mismo; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----

- - - **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno
del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

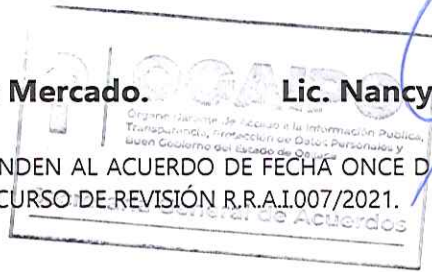
Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS,
DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.007/2021.

LAPM/ccjr





S.G.A.

SE CUMPLE REQUERIMIENTO

De: enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx

Fecha: 08/18/2021 12:50

Para: "Oficialía de Partes del Insituto de Acceso a la Inform""ación" <oficialiadepartes@iaipoaxaca.org.mx>

Cc: Francisco Espinosa <francisco.espinosa@finanzasoxaca.gob.mx>, "Miguel.vale 31" <miguel.vale.31@gmail.com>, Shuna <shunacaballerocastellanos@outlook.com>

FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO

En cumplimiento a la resolución de 15 de julio de 2021 dictado en el R.R.A.I 007/2021, por medio del presente, adjunto el oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/370/2021 de 18 de agosto de 2021, y sus respectivos anexos, con el cual se da cumplimiento al requerimiento realizado mediante la citada resolución.

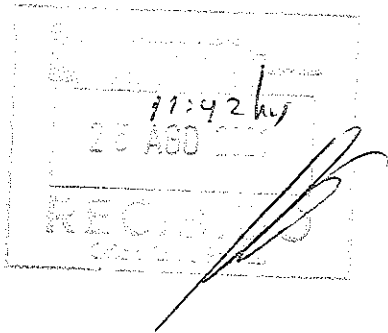
--

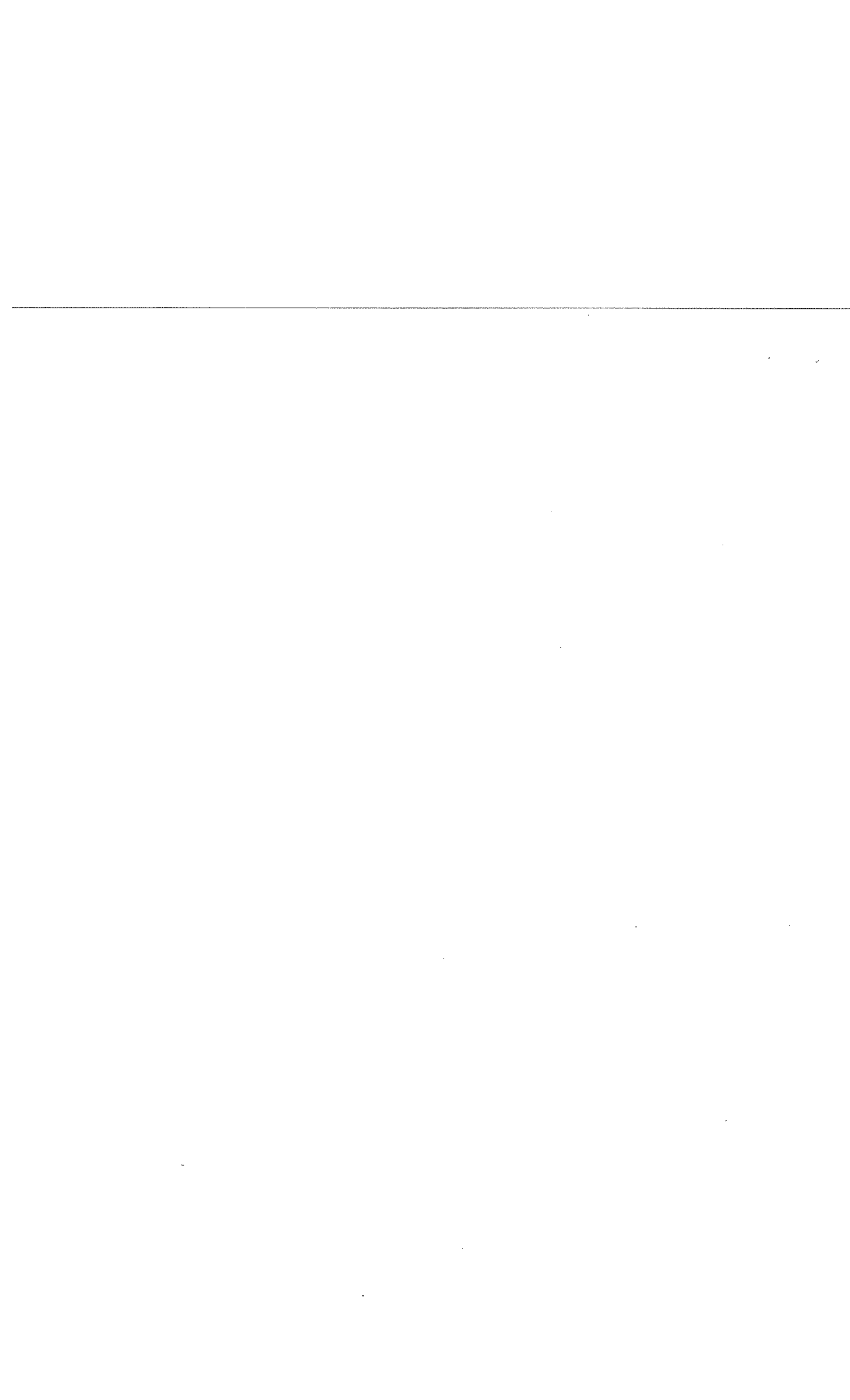

Shunashi Idali Caballero Castellanos -
Jefe del Departamento de Transparencia.
enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx
(951) 50 1 69 00 - Ex 23381

www.finanzasoxaca.gob.mx

Adjuntos (3 archivos, 1.5 MB)

- Notificación por estrados.pdf (114.0 KB)
- RESPUESTA AL SOLICITANTE NOTIFICADA POR ESTRADOS.pdf (821.5 KB)
- OFICIO 370-2021 CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN R.R.A.I 007-2021.pdf (574.0 KB)





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/1342620/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/370/2021

Asunto: Se da Cumplimiento a resolución del R.R.A.I. 007/2021

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de Agosto de 2021.

LIC. GUADALUPE GUSTAVO DÍAZ ALTAMIRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, emitido dentro del recurso de revisión R.R.A.I 007/2021; adjunto al presente copia digital de la respuesta emitida al ahora Recurrente de la solicitud de información con número de folio 1342620; la cual, es notificada mediante los estrados de este Sujeto Obligado, en términos del artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que no es posible notificarla por medio del sistema Infomex y no se cuenta con correo electrónico del solicitante, misma que se adjunta al presente para los efectos legales correspondientes.

Por lo anterior, se solicita tener a este Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas cumpliendo con la resolución emitida dentro del recurso de revisión R.R.A.I. 007/2021.

RESPECTUOSAMENTE

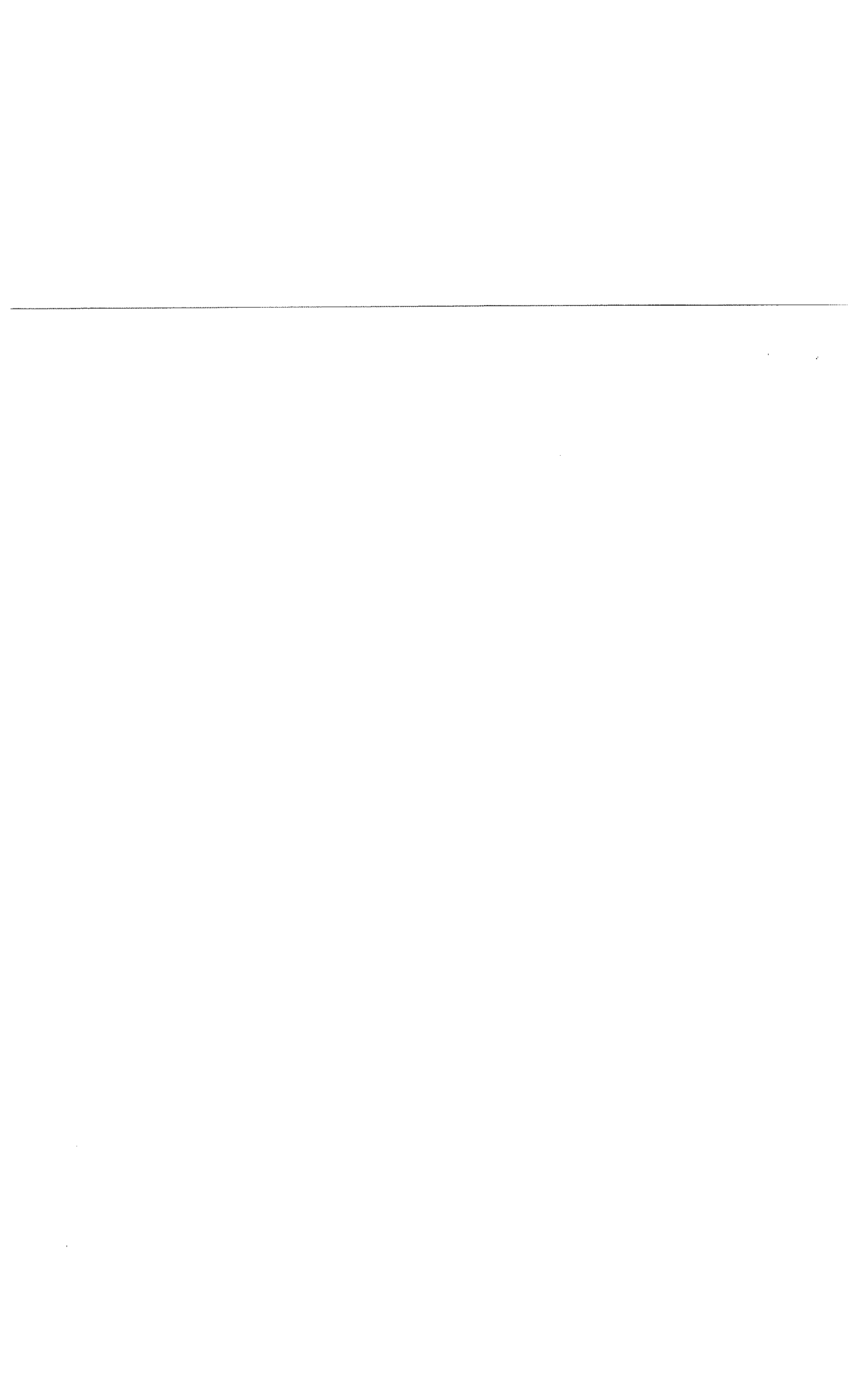
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.





Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LICDA. SHUNASHIDA CABALLERO CASTELLANOS.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente: 01/2021
Clave Documental: PE12/108H.1/C4.3.1
Oficio: SF/SI/PF/DC/DCSN/3965/2021
Asunto: Se acuerda notificar por estrados.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 17 de agosto de 2021.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Recurrente: [Redacted]
Documento a notificar: Respuesta a solicitud de información con número de folio 1342620 en Cumplimiento al Recurso de Revisión R.R.A.L.007/2021, emitido por el Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
Número de oficio: SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR239/2021
Fecha: 16 de agosto de 2021.

ÓSCÍ @ CÉOUKÁ { { ài^Á
à^Ááá) as^ÁJ^& !!^} e^É
QMP ÓCET ÓP VUÁ
SÓOCESKOCÉ: || ÁFFÍ Á
SÓVOCÉLÁ Áááá: || • Á Á
+ááá) ÁXÓÁF GÁGJÁ
+ááá) ÁDÁ FÉÁ GÁ
+ááá) ÁÁ Á HÁ Á Áá
SVOCÉJÓUÉ

A efectos de mantener organizados los documentos para su correcta localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Vistas las constancias que integran el expediente formado por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la recurrente [Redacted] mismas que fueron remitidas a esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/367/2021, de 16 de agosto de 2021; argumentando que toda vez que se desconoce el domicilio de la recurrente así como que no cuentan con un correo electrónico de la misma, para realizar la notificación, solicita que el oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR239/2021, de 16 de agosto de 2021, que contiene la respuesta recaída a dicho medio de impugnación, sea notificada por estrados si actualizarse el supuesto a que se refiere el artículo 133 párrafo primero fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Conforme a lo anterior, se desprende que toda vez que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del oficio por medio del cual se da respuesta a la solicitud de información con número de folio 1342620 en Cumplimiento al Recurso de Revisión R.R.A.L.007/2021, contenido en el oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR239/2021, de 16 de agosto de 2021; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por la fracción I párrafo primero del artículo 133 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, la cual dispone que las notificaciones se realizarán de manera extraordinaria por estrados cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro estatal de contribuyentes; se ignore su domicilio o el de su representante legal.

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 párrafo primero fracción I, 15, 24, 26, 27 párrafo primero fracción XII, 29 primer párrafo, y 45 párrafo primero fracciones XI y XIII; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 párrafo primero fracción VIII y 7 párrafo primero fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 párrafo primero fracción III inciso c numeral 2, 5, 38 párrafo primero y 40 párrafo primero fracciones XXII, XXVI y XXVII del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, en relación con los artículos 133 párrafo primero fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ACUERDA:

PRIMERO: Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Autoridad y en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio número

Página 1 de 2
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 y 23266.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente: 01/2021
Clave Documental: PE12/108H.1/C4.3.1
Oficio: SF/SI/PF/DC/DCSN/3965/2021

SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR239/2021, de 16 de agosto de 2021, emitido por el Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dirigido a la recurrente [REDACTED] y el presente acuerdo de notificación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, fíjese el documento citado, durante quince días hábiles consecutivos en los estrados de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, sita en: Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria"; Edificio Saúl Martínez, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de esta Dependencia <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>.

TERCERO: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo sexto día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sean fijados en los estrados y publicados en el portal de esta Secretaría, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

CUARTO: Se designa al C. Francisco El Sigüenza Díaz, en su carácter de Notificador-Ejecutor adscrito a esta Dirección de lo Contencioso, para que lleve a cabo hasta su total conclusión, el proceso de notificación por estrados de los documentos indicados en el acuerdo primero arriba señalado.

QUINTO: Cúmplase.

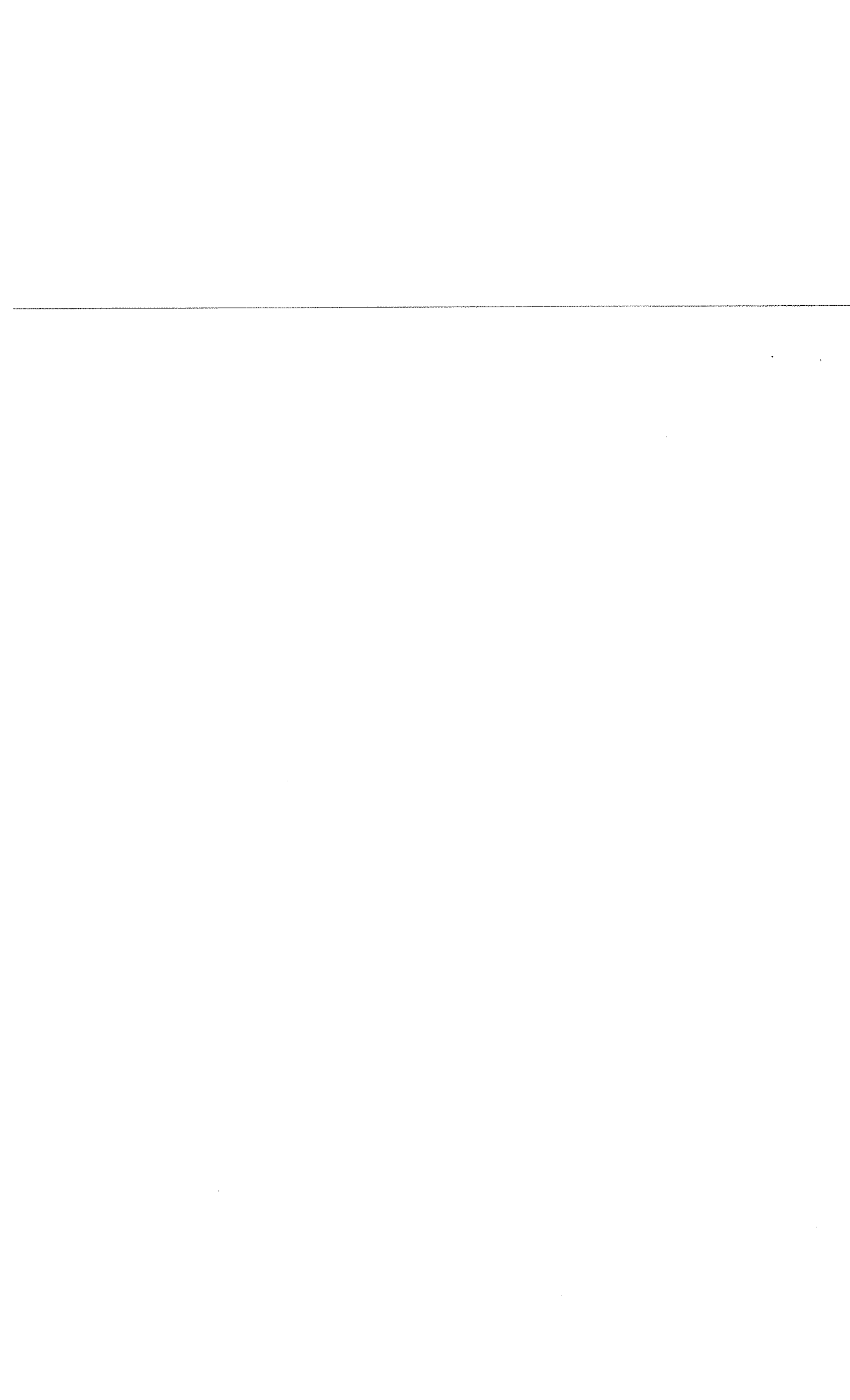
Atentamente,
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Lic. Crystian Mauricio Uribe Ortiz
Director de lo Contencioso.

EMP/VER/DE/LELO

ÓSCQ P OEUH [{ à!^Á
à^Áa) a) Á^& !!^) a^É
ØWp ØCE Øp VUÁ
SÓOCESKCE: || ÁFÍ Á
SÖVODLÁ a) a) || • Á Á
+a&&5) ÁXØA FEGJÁ
+a&&5) ÁQÁ FÉÁ GÁ
+a&&5) ÁQÁ Á HÁ Á Á
SVØD/OÖUE

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/1342620/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR239/2021

Asunto: Se da respuesta a solicitud de información con número de folio 1342620

en Cumplimiento al Recurso de Revisión R.R.A.I. 007/2021

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de Agosto de 2021.

PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, emitido dentro del recurso de revisión de número al rubro indicado; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 192 y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

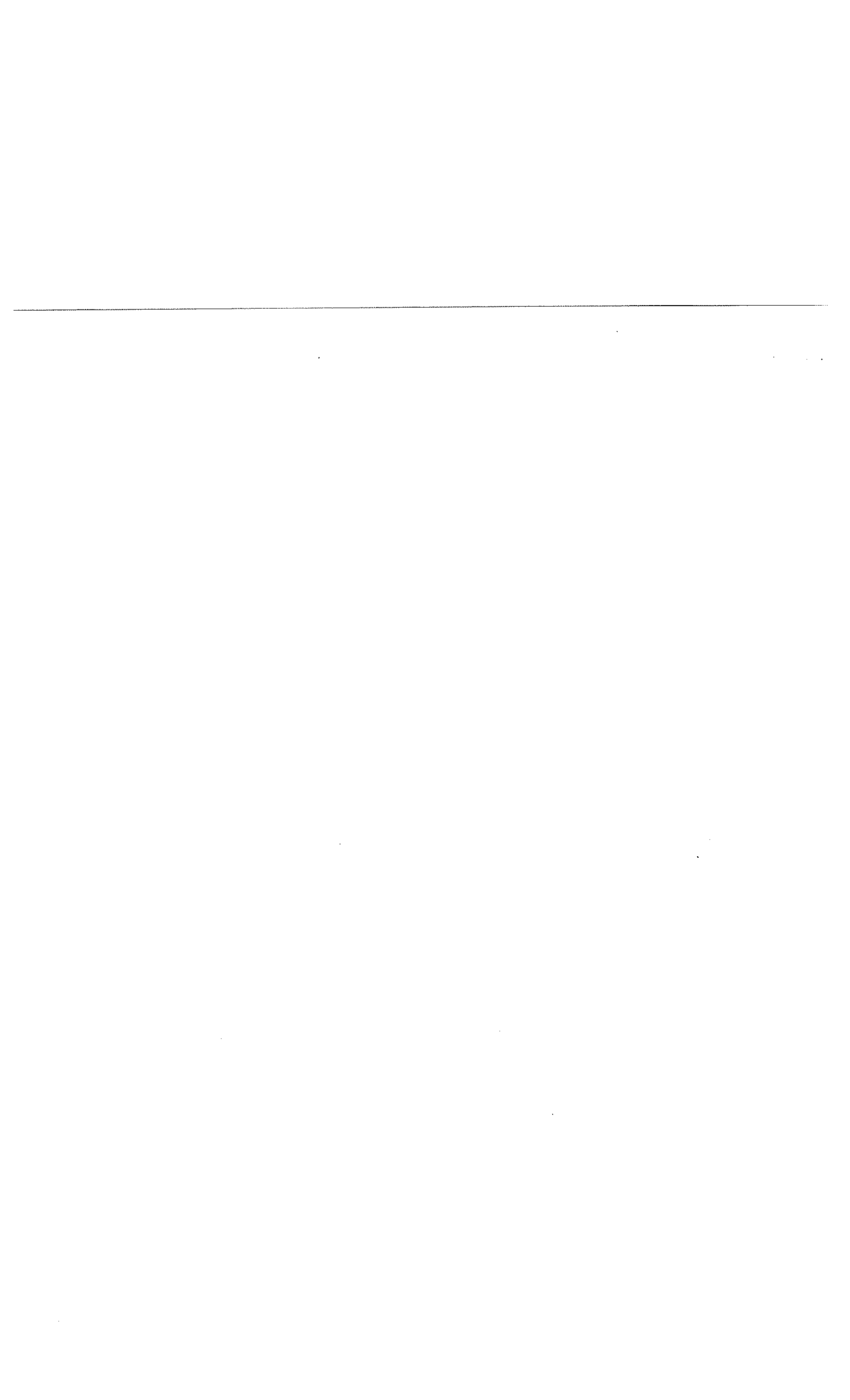
Que la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, en la que declaró fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente y ordenó a esta Secretaría de Finanzas a que a través de su Unidad de Transparencia realice las gestiones y requiera la información solicitada a las diversas áreas que lo conforman y que de acuerdo a sus funciones y facultades pudieran contar con la información y la entregue a la Recurrente.

En cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, a efecto de poder pronunciarse de la información requerida mediante solicitud de información con número de folio 1342620, en la cual se requiere lo siguiente:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

A efecto de mantener organizados los documentos para su legítima localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley del Archivos del Estado de Oaxaca.

f



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

En relación a los adeudos que se tienen con la empresa CONFECIONES SOPAK, S.A. DE C.V. a través de las CLC's número 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908 y 909 correspondientes al contrato número IEEPO/UE-007/2016 derivado de la licitación pública número EA-920037993-N1-2016, mismos adeudos que son reconocidos en el oficio que se adjunta número SF/SECyT/TES/CCF/3367/2017.

En el oficio en comento, fundamentan su actuar por lo que respecta a los adeudos no cubiertos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2017, en su artículo 16 que a la letra dice:

"Artículo 16. En el ejercicio del Presupuesto de egresos, los Ejecutores de gasto se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal."

Por otra parte, los artículos 41, 42, 43, hacen mención a las diferentes formas en que se conforma el presupuesto del Estado por clasificaciones administrativas, tipo de gasto y clasificación económica, mismos artículos a la letra dicen:

Artículo 41. El Presupuesto de egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la clasificación administrativa:

[...]

Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca 21,746'697,426.00

Artículo 42. En Clasificación Económica, el Presupuesto de egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Tipo de Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

[...]

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, 1,192'768,528.00

Artículo 43. Como parte de la Clasificación Económica, el Presupuesto de egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

[...]

Deuda Pública 1,192'768,528.00

Las solicitudes de acceso son:

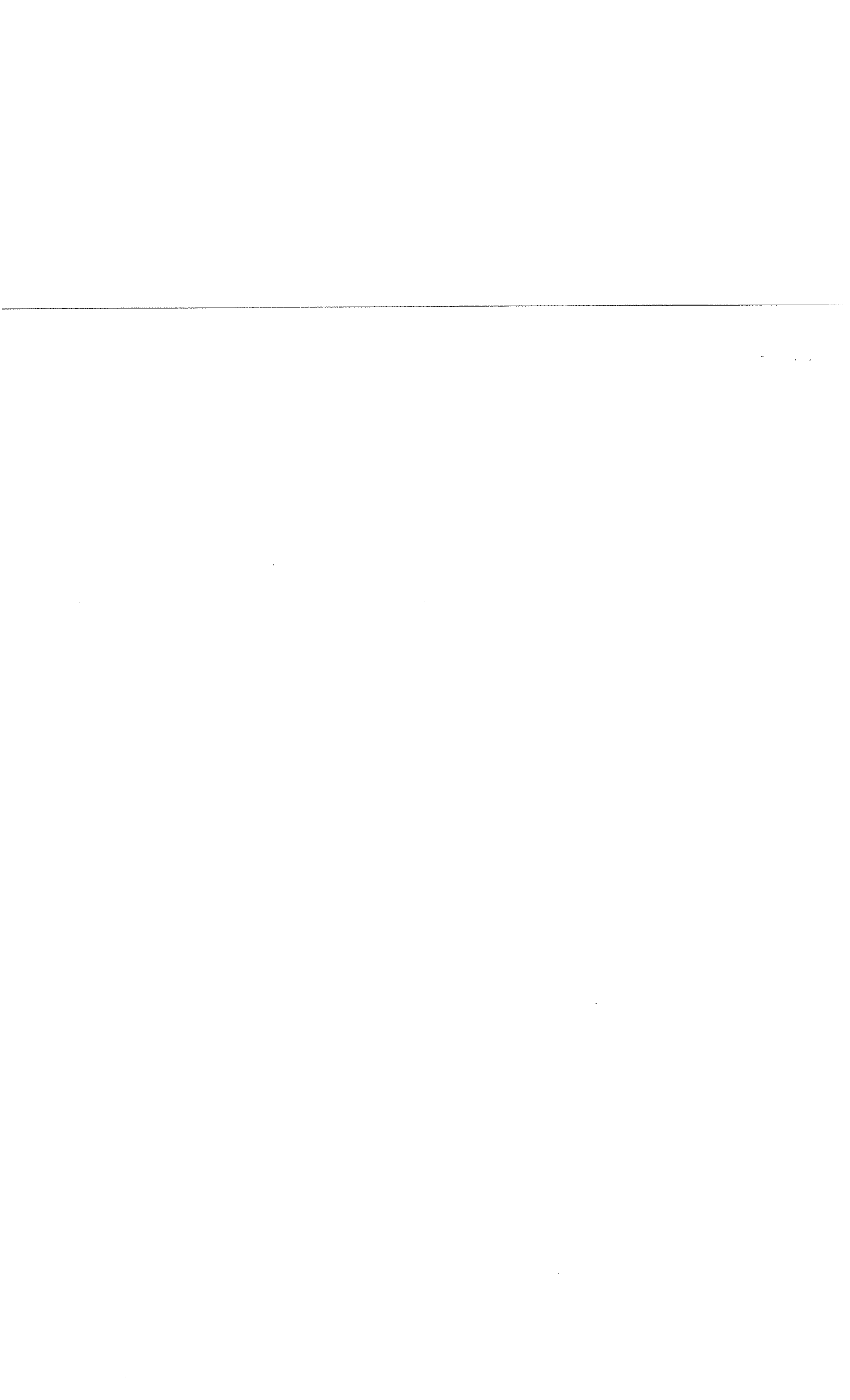
1.- ¿Dentro de cual de este tipo de las clasificación es mencionadas anteriormente, fue presupuestado de nueva cuenta el compromiso adquirido con CONFECIONES SOPAK, S.A. DE C.V. por medio del contrato número IEEPO/UE-007/2016 derivado de la licitación pública número EA-920037993-N1-2016, mediante las CLC's números 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908 y 909, mismos adeudos que son totalmente reconocidos en el oficio que se adjunte número SF/SECyT/TES/CCF/3367/2017?

2.- ¿Dentro de las Clasificaciones administrativas, tipo de gasto y/o clasificación económica de los presupuestos de egresos de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, fue presupuestado el adeudo adquirido con CONFECIONES SOPAK, S.A. DE C.V. correspondientes al contrato número IEEPO/UE-007/2016 derivado de la licitación pública número EA-920037993-N1-2016, por medio de las CLC's números 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908 y 909

3.- Asimismo, solicito acceso a los oficios números DF/1474/2017 y SCTG/SRT/DRSP/IRPC/2017, mismos que se desprenden del oficio número SF/SECyT/TES/CCF/3367/2017.

Esta Unidad de Transparencia, solicitó a las áreas que de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento interno que rige a esta Secretaría podrían contar con la información, por lo que, mediante oficio número SF/SI/PE/DNAJ/LIT/343/2021, se solicitó al área de Tesorería de esta Secretaría de Finanzas la información requerida, la cual, a través del oficio SF/SECyT/TES/CCF/0599/2021 informó lo siguiente:

Derivado del análisis realizado a su planteamiento se hace de su conocimiento que de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa que, de los



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

numerales 1 y 2 no es competencia de esta Tesorería respecto de lo que solicita en términos de los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento Interno de esta Secretaría; sin embargo, se realizó una minuciosa, exhaustiva y pormenorizada búsqueda en los archivos con que cuenta esta Tesorería de la cual no se encontró información al respecto; por lo que, se sugiere redirija su requerimiento a la Dirección de Presupuesto dependiente de esta Secretaría, toda vez que, es la encargada de coordinar la gestión para el registro y captura de las cuentas por liquidar certificadas presentadas por los ejecutores de gasto, además de presentar la propuesta de techos financieros por ejecutor de gasto, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, los informes del estado que guarda el ejercicio del Presupuesto de Egresos, vigilar la aplicación de adecuaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones, reducciones, cancelaciones y recalendarización de partidas o saldos presupuestales, en términos de establecido en los artículos 23 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, 24 fracciones II, V, X, XI, XII, 25 fracciones III, IV, V, 26 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Respecto del numeral 3 se realizó una minuciosa, exhaustiva y pormenorizada búsqueda en los archivos con que cuenta esta Tesorería de la cual no se encontró información al respecto por lo que, se sugiere redirija su requerimiento a la unidad responsable competente, toda vez, que se trata de oficios que no corresponden a esta Secretaría de Finanzas.

En cumplimiento a su petición, le informo que el presente se envía a los correos electrónicos:

procuraduriafiscal@finanzasoaxaca.gob.mx y info@sefin@finanzasoaxaca.gob.mx

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO

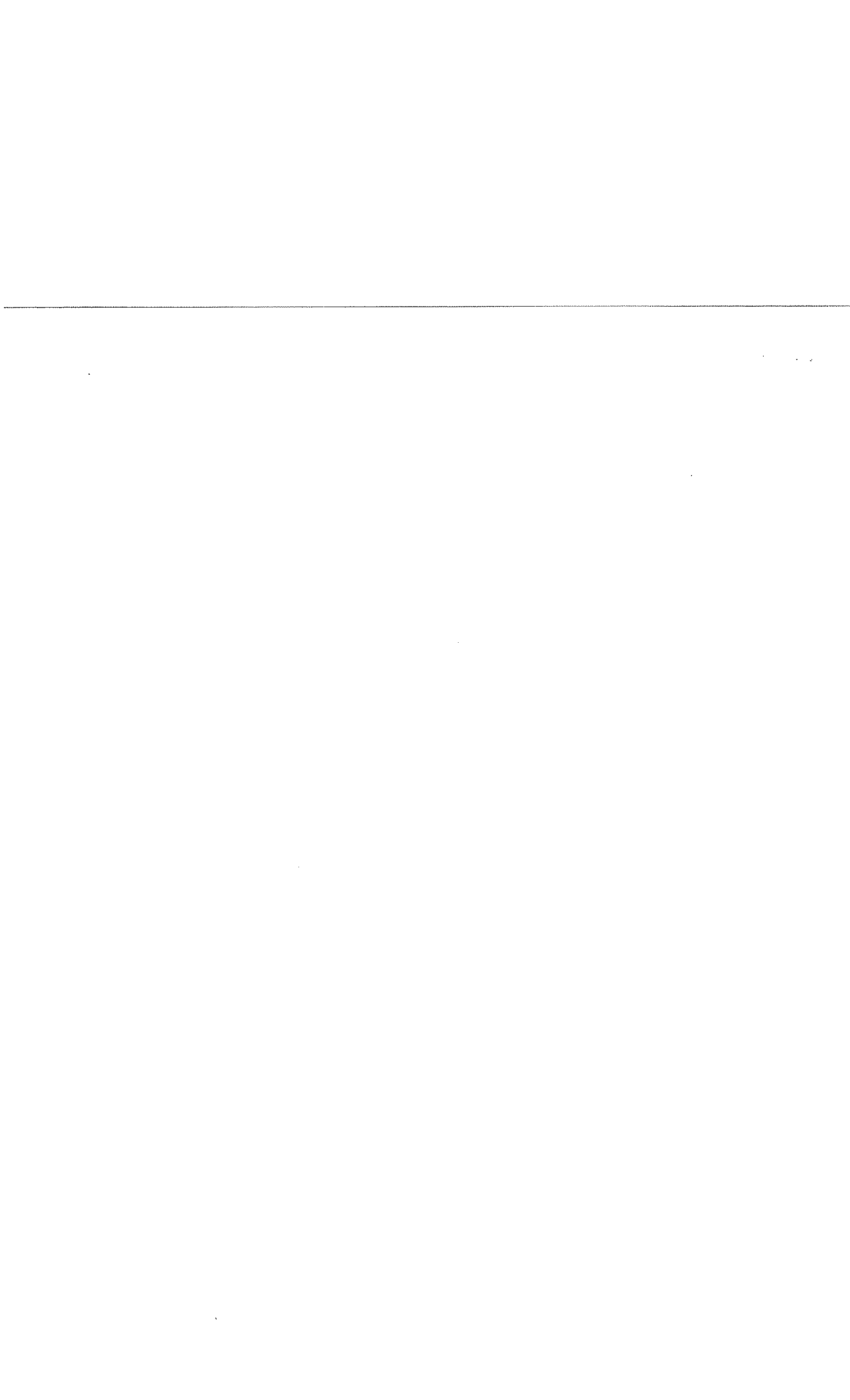
De lo inserto, se tiene que el área de Tesorería de esta Secretaría de Finanzas informó que no es competencia de esta área respecto de la información solicitada en los numerales 1 y 2 de la solicitud de información, en términos de los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento Interno que rige a este Sujeto Obligado; sin embargo, refiere haber realizado una minuciosa, exhaustiva y pormenorizada búsqueda de la información requerida en la solicitud en los archivos con que cuenta esta área, de la cual no se encontró información al respecto.

De igual manera, esta Unidad de Transparencia mediante oficio SF/SI/PP/DNAJ/UT/329/2021, solicitó a la Dirección de Presupuesto de esta Secretaría la información requerida por el particular, le cual, a través del oficio SF/SECYT/DP/CP/DPB/2269/2021 informó lo conducente:

Al respecto, atendiendo a la solicitud, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos presupuestarios que obran en esta Dirección, conforme a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, determinando lo siguiente:

1.- En ninguna de las clasificaciones del gasto correspondientes al Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 se encuentra considerado recurso alguno para cubrir el compromiso adquirido con CONFECIONES SOPAK S.A DE C.V., por medio del contrato IEEPO/UE-007/2016 derivado de la licitación pública número KA-920037993-N1-2016, mediante CLCs número 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 896, 827, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908 y 909, toda vez que este compromiso se realizó con cargo a recursos del ejercicio fiscal 2016, y según los registros presupuestarios estos fueron devengados y ejercidos en su totalidad, y se encuentran publicados en la cuenta pública de la Entidad, por lo que el compromiso de pago no implica un registro y asignación presupuestaria, sino un seguimiento de pago, toda vez que el solicitante manifiesta que mediante oficio SF/SECYT/TES/CCF/3367/2017, emitido por la tesorería a través de la Coordinación de Control Financiero reconoce la deuda por lo que es responsabilidad de la Tesorería y no de la Dirección de presupuesto.

2.- Los oficios: DF/1474/2017, SCTG/SRT/DRSP/IRPC/2017 que desprenden del oficio SF/SECYT/TES/CCF/3367/2017 no corresponden a la Dirección de Presupuesto, por lo que deberá de solicitarlos a la Tesorería, quien emite este último y referencia los anteriores.



ÓSCQ @ OEUIM { ài^Á
â^Áæ, æc^Á^& ;i^ } c^E
QMP OOF OPVUA
SÓOCSECE c: || AFFI Á
SÓVODLÁ Ácc: || • Á Á
+æ&& } ÁX OAFEGJÁ
+æ&& } ADA FEA GA
+æ&& } QÁ Á HÁ^ ÁæÁ
SVCEWÓOUE

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Por lo expuesto y fundado, este Sujeto Obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante y se emite respuesta al recurso de Revisión interpuesto por la. [REDACTED] referente a la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1342520, comunicando al solicitante que mediante oficios SF/SECYT/SES/COF/0599/2021 y SF/SECYT/DP/CPIP/DPB/2269/2021, la Tesorería y Dirección de Presupuesto de esta Secretaría de Finanzas, informaron respecto a lo solicitado, como se manifestó en el considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución, mediante los estrados de este Sujeto Obligado, en términos del artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que no es posible notificar la misma por medio del sistema Infomex y dado que no se cuenta con correo electrónico del solicitante.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y

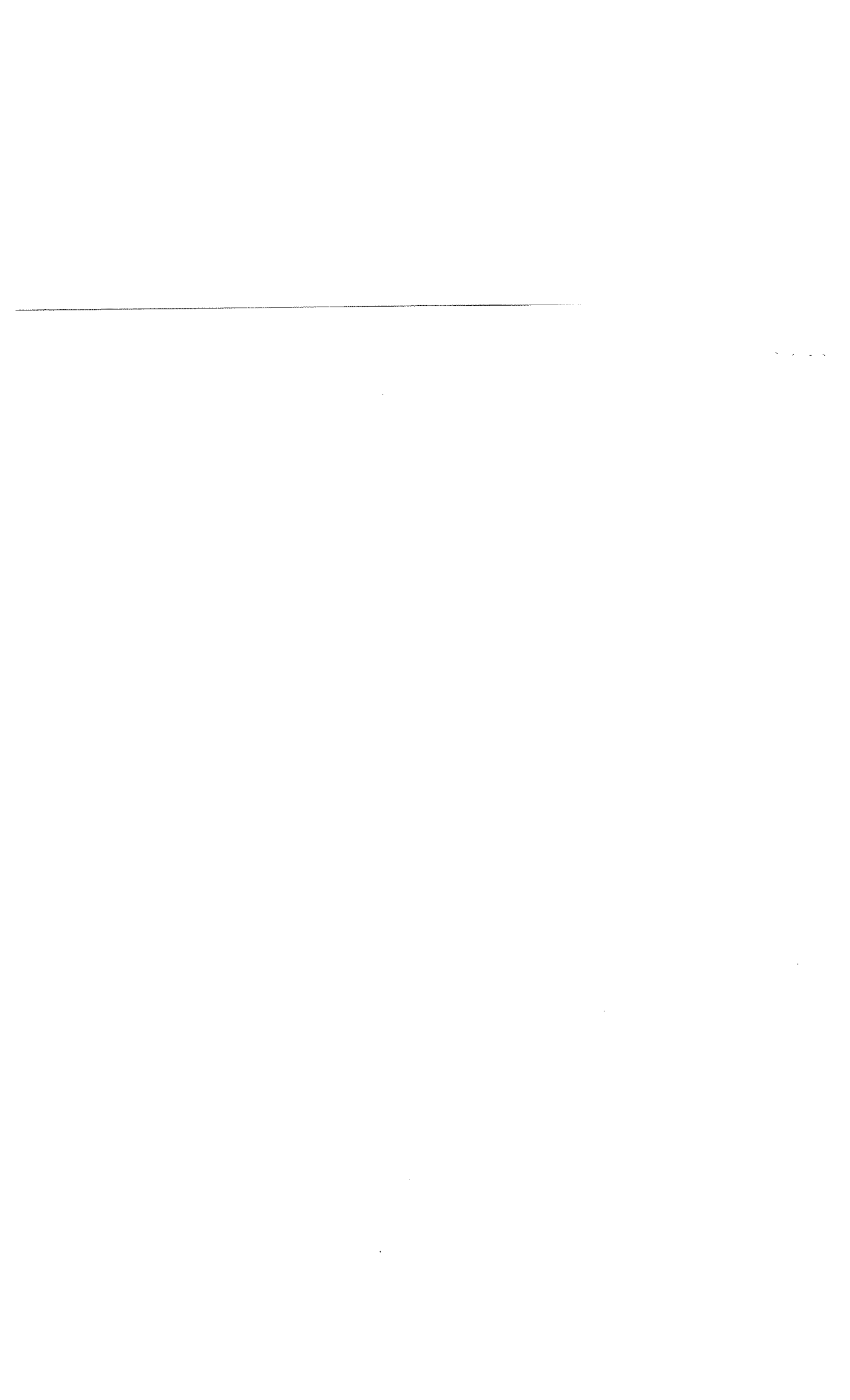
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Procurador
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA *

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que se dé a conocer al presente comunicado el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

[Handwritten signature]





SEFIN
Secretaría de Finanzas

Servicios en Línea

> Pago en Línea

Información

Trámites

Notificaciones por Estrado

De conformidad a los artículos 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y 133 del Código Fiscal de la Federación, las notificaciones por estrados previo acuerdo de la autoridad competente, se harán fijando durante quince días consecutivos el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación y publicado el documento citado, durante el mismo plazo, en la página electrónica de esta Secretaría. La autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiere fijado o publicado el documento.

Notificaciones por Estrados para Ciudadanos en uso de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

NOTIFICACIÓN

DESCARGA

Unidad de Transparencia, Oficio número SF/SV/PF/DNAJUT/RR2019/2321 de 16 de agosto de 2021, por medio del cual se emite respuesta al Recurso de Revisión R.R.A.10172321

Buscar concepto para generar formato de pago

BUSCAR CONCEPTO



Consulta tu adeudo vehicular

* De clic para cambiar criterio de búsqueda

Pago

INGRESA TU PLACA...

Buscar

